



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213- TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **229** SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-566/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: NICOLASA CHOQUE RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS 7 Y 8/2022.", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 415-2022 por medio del cual la Sra. Choque Nicolasa, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 99380, cuyo titular es el Sr. Liberato Cruz. Adjunta documentación.

Que, a fs. 03 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo;

Que, a fs. 16/18, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 05/07/2022 se realizó la verificación del registro visual de toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado del servicio, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, conforme cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento estacional con respecto al bimestre anterior. Adjunta gráfico.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 30/08/2022, con la supervisión del Ente Regulador SU.SE.PU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 6324279, instalado en el servicio N.º 99380, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. Adjunta cuadro de lectura.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 229 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

02 JUL. 2024

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado; de acuerdo a los datos de consumo detallados y corroborados, el servicio se encuentra contenido en el segmento de Tarifa TS3, de acuerdo a lo establecido en el cuadro tarifario vigente. Adjunta cuadro

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también la toma de lectura y de su correspondiente facturación.

Que, a fs. 19/20, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 21, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia de los elementos existentes en la presente, no surgen irregularidades detectadas, en referencia a la facturación, funcionamiento del instrumento de medición, la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes de los periodos reclamados.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la **Sra. Choque Nicolasa**, con domicilio en calle El Paraíso N.º 37 Bº Belgrano, Servicio N.º 99380, cuyo titular es el Sr. Liberato Cruz, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-566/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, en referencia a la facturación, al funcionamiento del instrumento de medición ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes de los periodos reclamados, por lo que se da por concluido el presente tramite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. Jorge Guillermo Cheli
Gerente Técnico Servicios Energéticos
M.C. Vocalía 2º - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto...
GERENTE